



DERECHOS DE LOS PACIENTES

Conforme al contenido de la Ley estatutaria N° 1751 y de acuerdo a nuestros servicios ofertados, todo paciente del Centro Médico Belén, sin restricciones por motivos de religión, posición económica, raza, sexo, edad, idioma o condicional social, tendrá derecho a:

- a) Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad.
- b) Mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante.
- c) Obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud.
- d) Recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley.
- e) Recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos.
- f) Que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma.
- g) Que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer.
- h) La provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos.
- i) Recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.

j) La intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que ésta determine.

k) Recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito.

l) Solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos.

m) No ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligado a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento.

n) Que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio.

o) Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.